

Convenio específico de colaboración que celebran, por un parte la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, a la que en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará **“LA UICSLP”**, representada por la **Dra. Aurora Orduña Correa** en su carácter de Rectora, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, que en lo sucesivo se le denominará **“EL DIF ESTATAL”**, representado por la **Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordo**, en su carácter de Directora General y cuando comparecen en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, como testigo de honor la **Lic. Lorena Valle Rodríguez**, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “EL DIF ESTATAL”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la entidad Federativa.

I.2. Que dentro de los servicios que presta a favor de la población en desventaja social están las acciones dirigidas a modificar y mejorar las capacidades físicas, mentales y situación social de este sector. Encontrándose dentro de sus atribuciones operativas la concertación de acciones con instituciones Públicas y Privadas que coadyuvan para cubrir las necesidades de las personas en desventaja social, así como realizar y apoyar estudios e investigaciones en las disciplinas que tienen relación con la Asistencia Social, según lo que disponen los artículos 5º fracción XIX, artículo 14 fracción II, III y artículo 15 de la Ley que lo norma.

I.3. Que la **Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordo**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín de ésta Ciudad Capital.

II. Declara “LA UICSLP”:

II.1. Que de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y reformado mediante decreto administrativo de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

II.2. Que en este acto la representa la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02 de la H. Junta Directiva de la Institución.

II.3. Tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los proceso de generación del conocimiento en estos pueblos entre otros.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230; con Registro Federal de Contribuyentes UIS110115NC3.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. “LAS PARTES” manifiestan su interés común en colaborar en temas de adicciones, equidad de género y discapacidad.

III.3. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio específico tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre **“LAS PARTES”** para la atención de los rubros de discapacidad, equidad de género y adicciones, mediante el intercambio de información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación, y las que resulten viables para la mejor consecución de sus fines de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa.

SEGUNDA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, **“LA UICSLP”** designa como representante ejecutivo al **Ing. Hugo César Flores Palomo**, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Intercultural, o a quien lo sustituya en sus funciones, y **“EL DIF ESTATAL”**, designa a la **Mtra. Raquel Morales Torres**, en su carácter de Directora de Bienestar Familiar y al **T.S. Armida Fuentes Nieblas**, responsable de la Unidad de Igualdad de Género de **“EL DIF ESTATAL”**.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integraran una Comisión Técnica de Regulación y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- b) Dar seguimiento al objetivo del instrumento y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, **“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Tanto **“LA UICSLP”** como **“EL DIF ESTATAL”**, podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que **“LAS PARTES”** establezcan.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por dos años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de **“LAS PARTES”** y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, **“LAS PARTES”** ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 23 días del mes de noviembre de 2018.

TESTIGO DE HONOR



Lic. Lorena Valle Rodríguez
Presidenta de la Junta Directiva
del DIF Estatal

Por **“EL DIF ESTATAL”**



Lic. Cecilia de los Angeles González Gordo
Directora General

Por **“LA UICSLP”**



Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora

.....LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE **“LA UICSLP”** Y **“EL DIF ESTATAL”** EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.